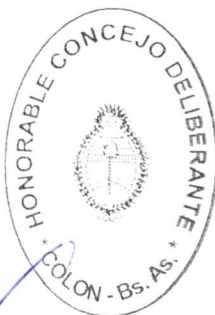


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)****Teléfono Presidencia: 02473 – 430889****Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894****E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar*****“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-*****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:****ORDENANZA NUMERO 3243.-**

Artículo 1º: Apruébese el convenio celebrado entres este Municipio y la Empresa El Acuerdo S.A. para la implementación durante el presente año, del medio boleto para estudiantes y personas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5940.-**Honorable Concejo Deliberante Colón (B)****Julio Alberto Bauer**
Secretario**Honorable Concejo Deliberante Colón (B)****Stella Maris Simonovich**
Presidenta**11/3/13**

25-02-13

15613



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

30.000

225

2720-COLÓN- BS.AS

60

CONVENIO

225

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Febrero de 2013, entre LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B.A.), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. RICARDO MIGUEL CASI D.N.I. 10.958.756, constituido domicilio en el Palacio Municipal, sito en calle 51 y 17 de esta ciudad; por una parte y en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y la empresa de transporte público de pasajeros "EL ACUERDO S.A.", con domicilio en calle 24 entre 46 y 47 de Colón (B.A.), representada en este acto por la SRA. NANCY MABEL ROIGE, D.N.I. 14.076.535, quien invoca facultades suficientes para celebrar la presente, en adelante denominada "LA EMPRESA"; por la otra parte, se conviene celebrar presente convenio el que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Entre EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, celebran el presente convenio, a los efectos de: 1º Implementar el medio boleto estudiantil, conforme se detallara en las cláusulas posteriores, evitando de este modo los trastornos burocráticos y de control que implicaría

EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIGE
Presidente

Intendente
Municipalidad de Colón (B)



el otorgamiento de una beca a cada uno de los estudiantes, pudiendo de esta manera, lograr el mismo objetivo de manera eficiente y universal. Comprometer a la empresa a transportar a la ciudad Pergamino (B) a las personas indigentes o que por razones de salud deban allí trasladarse y que sean autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colón (B). La mencionada Secretaria no podrá autorizar a viajar más de (CUARENTA) personas por mes en cada una de las categorías y su valor se detallará en las cláusulas siguientes.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA se compromete a implementar el medio boleto estudiantil a la ciudad de Pergamino (B), cuyo valor será de PESOS DIEZ (\$10), por persona y por viaje, para todos aquellos estudiantes domiciliados en el Partido de Colón (B.A.), que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios en la ciudad de Pergamino y en otras ciudades del país donde la Ciudad de Pergamino (B) fuere necesaria escala para arribar a las ciudades donde cursen sus estudios.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a abonar a la empresa la suma de pesos VEINTE (\$20) por persona por viaje para aquellas personas indigentes y la suma de pesos diez (\$10) para aquellas personas indigentes

EL PRESIDENTE
NANCY MABEL ROIG
Presidente

Intendente
Municipalidad de Colón (B)



EL ALCAIDE
NANCY MABEL ROIG
Presidente

Intendente
Municipalidad de Colón (B)

a uno de
lourar el mi
universal.
a ciudad
tes o que
se y que
ollo Social
La mencion
ar más de
una de
las cláusu
a implemen
i de Pergam
t, por perso
s estudiant
(B.A.),
versitarios
lades del pa
ere necesar
de cursen s
a abonar a
por persona
es y la su
as indigent

que deban viajar por razones de salud a la ciudad de Pergamino (B), ambos deben estar domiciliados en el partido de Colón (B). Previamente la Secretaría de Desarrollo Social les otorgará a los solicitantes el boleto troquelado que los autorice para viajar, no pudiendo dicha secretaria autorizar mas de 40 pasajes por mes para cada una de las categorías.----

TERCERA BIS: La Municipalidad abonará a la empresa los importes arriba mencionados -viajes de indigentes y por razones de salud- por mes vencido, previa presentación por parte de la empresa para su facturación de los pasajes otorgados por la Secretaria de Desarrollo Social.-----

CUARTA: Las partes convienen en celebrar el presente desde el 1º de Marzo de 2013 hasta 30 de Junio de 2013 inclusive.-----

QUINTA: Teniendo presente que el costo del boleto estudiantil asciende a la suma de PESOS VEINTIUNO CON CIENTA Y CINCO (\$21.75), LA EMPRESA se compromete a absorber la suma de Pesos CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.87) y otro Pesos CINCO CON OCHENTA Y SIETE (\$ 5.87) a contemplarlo como parte del subsidio estudiantil Municipal, y así obtener como resultado que el costo del MEDIO BOLETO ESTUDIANTIL ASCIENDA A LA SUMA DE PESOS DIEZ (\$10).-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar en



concepto de subsidio la suma de PESOS QUINTE MIL (15.000) pagaderos a LA EMPRESA por mes vencido.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar carnet a cada estudiante, identificatorio de calidad de estudiante terciario/ universitario establecimientos de la ciudad de Pergamino u otras ciudades donde cursen sus estudios y que Pergamino tuere escala, y a efectuar un control periódico de regularidad en el cursado de las respectivas carreras. Dicho carnet podrá ser requerido por la empresa cada viaje.---

OCTAVA: El presente contrato se celebra "referendum" de la aprobación del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo partes nada que reclamarse.-----

NOVENA: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial inherente al cumplimiento del presente convenio, ambas partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento. Asimismo se someten expresamente para toda cuestión derivada del presente Contrato la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Pergamino.



o a los tribunales ordinarios de la provincia de Buenos Aires con competencia en la ciudad de Colón (B), para el caso de que los primeros no fuesen competentes o sean posteriormente eliminados. Se renuncia expresamente a toda otra fuere o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

Luftigau
-Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se deja aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a "El Acuerdo" representada en este acto por la Dra. Nancy Mabel Roige el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal). -

En el lugar y fecha indicado, y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Luftigau
EL ACUERDO S.A.
NANCY MABEL ROIG
Presidente

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)